

Ciudad de México a 7 de Abril de 2017

DICTAMEN TÉCNICO A NORMA INTERNA SUSTANTIVA

Fundamento.

Con fundamento en la estrategia 4.5 "Simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno" del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, y al Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016 (PTRNI), la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) publicó en la Normateca Interna la norma interna: 4.2.-4943, con la finalidad de atender en forma eficiente los trámites de altas de vehículos y canjes de placas, en el presente se conjuntan y actualizan los lineamientos establecidos, relativos: formatos, poderes, facturas, tenencias, seguros, documentos con homoclave SCT-NIS-0290, la cual es emitida por la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF).

Descripción de la propuesta.

La DGAF realizó un análisis de la norma interna y determinó en el Formato para Simplificación de Normas Internas lo siguiente: *En opinión de la Dirección General de Autotransporte Federal, el oficio circular se creó a efecto de atender en su oportunidad los trámites de alta de vehículos y canje de placas; sin embargo actualmente ya no cumple con su función, por lo que se solicita se determine esta simplificación como concluida y como consecuencia se elimine del Programa de Trabajo de Revisión de Normas 2016 en virtud de que previo análisis de dicho oficio circular, dicho instrumento ya cumplió con su finalidad, motivo por el cual en breve se dejara sin efectos.*

Opinión Técnica.

Derivado del análisis y las aportaciones de los integrantes del grupo de trabajo conformado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control, se concluye en la cédula de riesgos de la norma interna sustantiva que *del análisis a la disposición se concluye que es procedente la cancelación del registro en el inventario de normas internas de la Secretaría, toda vez que se trata de una norma de carácter externo. Por lo anterior, la norma se reclasificará como "norma externa", en el entendido de que la Unidad Emisora realizará los tramites de actualización o eliminación a través del mecanismo que establezca la Oficialía Mayor.*

Dictamen.

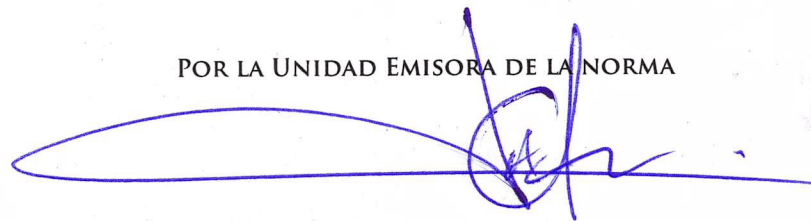
Se dictamina que la norma en cuestión es de carácter externo al tener impacto en el ciudadano; por lo que la DGAF realizará su simplificación a través de la Oficialía Mayor y la DGPOP la ubicará en el apartado de "Históricos" de la Normateca Interna de la SCT indicando que no pertenece al inventario de normas internas y solicitará la cancelación del registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

POR LA UNIDAD COORDINADORA DEL
PROGRAMA



Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en ausencia del Director General de Programación, Organización y Presupuesto, firma el Director General Adjunto de Modernización y Presupuesto de Servicios Personales, Lic. Joaquín Abascal Álvarez
Director General de Programación, Organización y
Presupuesto

POR LA UNIDAD EMISORA DE LA NORMA



Firma el Licenciado Adolfo Elim Luviano Heredia, Director General Adjunto de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad, encargado del despacho de los asuntos que competen a la Dirección General de Autotransporte Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 6°, fracción XVII y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como lo dispuesto en el oficio de designación número 4.005/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, suscrito por la C. Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Dirección General de Autotransporte Federal